

ORDENANZA 035/00.

Sancionada y Promulgada el 23/12/ 2.000

Artículo 1º. PROHÍBESE LA INGESTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, con excepción de los locales habilitados para su expendio y consumo.

Artículo 2º. El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, hará pasible a cada infractor de la siguiente penalización:

En todos los casos se hará el decomiso de las bebidas alcohólicas.

1ra. Infracción..... 60 Módulos.

2da. Infracción..... 120 Módulos.

3ra. Infracción..... 240 Módulos.

4ta. Infracción..... 480 Módulos.

Artículo 3º. Solicitase al Departamento Ejecutivo hacer difusión de la presente y colocar carteles en las zonas habituales de consumo a fin de que los transeúntes se informen sobre la presente

Artículo 4º. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación

Artículo 5º. REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE